

CONVENIO N° 013 – 2022 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

Conste por el presente documento, el **Convenio Específico** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR** identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021 – GR Cusco (10-09-2021), ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022 – GR Cusco (04-01-2022) y con delegación de facultad para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, que en adelante se denominará **“LA GERESA CUSCO”**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI**, debidamente representado por el su Alcalde el señor **ELVER CAYULLA QUISPE**, identificado con DNI No. 42794961, reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Quispicanchi de fecha 07-11-2018, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n del, Distrito de Huancarani, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco que en adelante se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley Organiza de Municipalidad – Ley 27972 – facultad que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la constitución del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Según coordinaciones entre la Municipalidad de Huancarani, y el jefe del Centro de salud de Huancarani; y existiendo el Acta de sesión ordinaria N°004-2022-MDH, con Oficio N°024-2022-A-MDH/P, LA MUNICIPALIDAD, solicita la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la GERESA Cusco y la Municipalidad Distrital de Huancarani, para concertar y complementar acciones a favor de los pobladores del Distrito de Huancarani y del Centro de Salud Huancarani.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022.
- Ley N°31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico, vigente.
- Ley 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N°080-2014-PCM.
- Ley N°27658: Ley marco de modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Ley N°26572, Ley General de Arbitraje, Normas Reglamentarias y/o modificatorias.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Decreto Supremo N°013-2002-S.A. Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud”.
- Decreto Supremo N°023-2005- S.A., que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud”, sus ampliatorias y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscrito por el Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- D.S. N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto contribuir al desarrollo de las actividades destinadas a la promoción, protección y atención de la Salud de la población en general del distrito de Huancarani, en especial para el Centro de Salud de Huancarani, Distrito de Huancarani, Provincia de Paucartambo.

OBJETIVO ESPECÍFICO.

Pagar un monto mensual adicional a la remuneración que perciba la enfermera que laborará a tiempo completo en el Centro de Salud de Huancarani – Puesto de Salud de Piscohuatta.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 DE LA GERESA, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur asume los siguientes compromisos:

- a) Supervisar la labor del personal contratado por la Municipalidad y las actividades preventivas promocionales en el ámbito materia del Convenio.
- b) Asignar un profesional Licenciado en Enfermería del Centro de Salud Huancarani para que labore a tiempo completo en el Centro de Promoción y Vigilancia Comunal Piscohuata.
- c) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.

5.2. DE LA MUNICIPALIDAD.

- a) Pagar un monto mensual adicional a la remuneración percibida por la enfermera que laborará a tiempo completo en el Centro de Salud de Huancarani – Puesto de

Salud de Piscohuatta, ascendente al importe de **S/800.00 soles (Ochocientos con 00/100 soles)**.

5.3. DE AMBAS PARTES.

- 
- Las partes se comprometen a tomar acuerdo que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
 - Las partes se comprometen a fortalecer su participación activa en el presente convenio.
 - Las partes se compromete a supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:



Por la GERESA: El Director (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur o a quien delegue.

Por la MUNICIPALIDAD: El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio tendrá vigencia anticipada desde el 01 de marzo del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO



Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 
- El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual; suscribirán la Adenda correspondiente.
 - Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
 - El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta Notarial con cinco días calendario de anticipación cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
 - El término del Convenio no debe afectar la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES



Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o discrepancia que pudiera suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, se solucionara directamente entre las partes observando la normatividad legal aplicable, suscribiendo la adenda respectiva y asimismo se someten a las Competencias Jurisdiccionales del Cusco.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre la Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Stando las Partes totalmente conformes con todas las clausulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **31** días del mes de mayo del 2022.



M. C. CESAR JAVIER, RAMIREZ ESCOBAR
DIRETOR GENERAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



SR. ELVER CAYULLA QUISPE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI